

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTRIBUCIÓN.



1. ¿En el municipio se tiene identificada la normatividad federal, estatal y/o municipal que regula la aplicación del fondo evaluado?

Respuesta: Abierta

Justificación:

A nivel federal el Fondo cuenta con diversos instrumentos normativos que determinan su operación, en primer término, se observa La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, misma que fundamenta en sus artículos 25 fracción IV; 36, 37 y 38 sus objetivos de gasto y la forma en la que se determinarán los montos a asignar a su población objetivo (2 mil 457 municipios de todo el país), Código Fiscal de la Federación, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley del impuesto al Valor Agregado, Ley de Ingresos de la Federación y El Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De forma complementaria el Fondo deberá observar los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante cada ejercicio fiscal, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Desde el orden jurídico estatal el FORTAMUN, es normado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, Ley Orgánica Municipal, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Asimismo se observaron los siguientes acuerdos:

- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales, el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la metodología, fórmula, distribución y lineamientos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer el Calendario de Fechas en que se ministrarán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

A nivel municipal se halló que los funcionarios encargados de la operación de los recursos del FORTAMUN, están obligados a observar lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio de Xicotepec, la Ley de Egresos y los acuerdos que derivan de las actas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEP).

Respecto de estos instrumentos normativos, no se tuvo evidencia de sus publicaciones en los portales de transparencia del municipio, no obstante, de acuerdo a los procedimientos establecidos a nivel municipal es posible constatar que los funcionarios tienen conocimiento del marco normativo del Fondo.

Continuando con el análisis, se observó en el marco normativo dispuesto que, el FORTAMUN está destinado principalmente a:

- Cumplimiento de sus obligaciones financieras.
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales.
- Modernización de los sistemas de recaudación locales.
- Mantenimiento de infraestructura.
- Necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes.

Por otro lado, se halló que la normatividad aplicable al Fondo tiene plazos de actualización variables, existen normas que se revisan y publican de manera anual, es el caso de aquellas que guardan una relación directa con la determinación de los ingresos y los egresos, por ejemplo, las Leyes de Ingresos y Egresos estatal y municipal, así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación. En otros casos, la actualización de los instrumentos jurídicos está en función del proceso legislativo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución estatal respectivamente, por lo que su plazo de actualización es variable e indeterminado.

Finalmente, en base a los hallazgos observados, se recomienda llevar a cabo una revisión profunda de todos y cada uno de los instrumentos normativos que determinan la operación del Fondo, así mismo verificar su correcta publicación en los portales de transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, es recomendable establecer lineamientos internos que fortalezcan la forma en la que las diversas áreas del municipio interactúen para mejorar la eficiencia en la operación del FORTAMUN.

2. ¿Los objetivos y rubros de asignación del fondo fueron considerados en los ejes u objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y/o en algún programa especial o institucional del municipio?

Respuesta: Abierta

Justificación:

El municipio de Xicotepec durante la administración 2014 - 2018, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, conformó como instrumento rector del desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal de Xicotepec, Puebla 2014 -2018, el cual consta de cinco ejes rectores de los cuales se halló una vinculación directa con los objetivos del Fondo misma que se explica a detalle a continuación:

Objetivo del FORTAMUN	Objetivo del PMD
<p>Necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes</p>	<p>PROGRAMA 11. Desarrollo del Estado de Fuerza. OBJETIVO: Formar cuerpos de seguridad profesionales que sean capaces de garantizar la seguridad y protección en el Municipio.</p> <p>PROGRAMA 12. Sistemas de Coordinación Interinstitucional. OBJETIVO: Fortalecer el Estado de Derecho y la eficacia de los sistemas de seguridad en todo el territorio municipal y en la zona conurbada para recuperar la confianza de los habitantes en sus autoridades.</p> <p>PROGRAMA 13. Infraestructura para la seguridad. OBJETIVO: Dotar al Municipio de mejor infraestructura tecnológica para mejorar el desempeño de los cuerpos de seguridad.</p> <p>PROGRAMA 14. Corresponsabilidad en la prevención del delito. OBJETIVO: Impulsar la corresponsabilidad ciudadana en las políticas de seguridad para mejorar las condiciones de su entorno.</p>
<p>Modernización de los sistemas de recaudación locales</p>	<p>PROGRAMA 19. Gobierno innovador. OBJETIVO: Impulsar una Administración Pública Gerencial, con perfil innovador y de gobernanza.</p> <p>PROGRAMA 20. Hacienda municipal responsable y Fortalecimiento Institucional. OBJETIVO: Mejorar las bases administrativas para la construcción de un gobierno con legitimidad de resultados y con factibilidad hacendaria.</p>

Bajo un análisis minucioso del Plan de Desarrollo Municipal de Xicotepec, Puebla 2014-2018, se halló que existe una vinculación parcial con los objetivos que forman parte del diseño del FORTAMUN, los cuales tal como se ha dicho anteriormente, se encuentran fundamentados en la LCF y en la MIR del Fondo. Se determina una vinculación parcial en razón de no observar objetivos relativos a la reducción de obligaciones financieras y pago de derechos de agua y alumbrado, mantenimiento de infraestructura y de manera indirecta se propone una modernización de los sistemas de recaudación locales. Al respecto, se sugiere incorporar si responde a los intereses del Ayuntamiento, objetivos, componentes y/o actividades en los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Fondo, o como una intervención mayor actualizar el Plan de Desarrollo Municipal, considerando estos objetivos que no han sido considerados de manera intrínseca en el mismo.

3. ¿El municipio contó con un diagnóstico general de las necesidades que presenta su población y que pueden ser atendidas con recursos del fondo evaluado?

- Se establecen las causas y efectos de las necesidades identificadas.
- Se consideran las diferencias del territorio en el que habita la población que presenta las necesidades identificadas.
- Se integra en un solo documento y los datos están respaldados por encuestas o documentos metodológicos de medición emitidos por instancias como INEGI, CONEVAL, entre otros.
- Se define un plazo para la revisión y actualización del diagnóstico.

Respuesta: Cerrada

Valoración: Positiva

Nivel	Criterio
0	<ul style="list-style-type: none"> El municipio no cuenta con un diagnóstico de las necesidades que pueden ser atendidas con recursos del fondo

Justificación:

Como documento rector de la planeación municipal se observó el Plan de Desarrollo Municipal de Xicotepec, Puebla 2014 – 2018, mismo que en su versión publicada en el Periódico Oficial del Estado no cuenta con un diagnóstico mediante el cual se expongan las causas y los efectos de las necesidades o problemáticas susceptibles de ser atendidas con los recursos del Fondo evaluado.

Actualmente y desde hace casi una década, a nivel federal, estatal y municipal se ha implementado el uso de la Metodología del Marco Lógico, este método permite al diseñador de políticas públicas identificar claramente las causas y los efectos de un problema en particular, identificar y dimensionar los factores que lo determinan, en ese sentido es preciso llevar a cabo esta tarea al interior del municipio a efecto de proponer estrategias y políticas de mayor impacto. Aunado a la implementación de la MML, se recomienda fortalecer el análisis, haciendo uso de los datos, informes estadísticos e investigaciones especializadas, lo cual permitirá a los tomadores de decisiones dar pasos asertivos en cuanto a los objetivos del Fondo se refiere.

Todo esto, dará lugar a la posibilidad de llevar a cabo un diagnóstico pormenorizado de la situación que prevalece en el año cero o año base, esto es, proponer un punto de partida en el cual se diseñaran las acciones a realizar, con información precisa y adecuada, aumentando las probabilidades de tener éxito en el logro de los objetivos planteados.

Estas acciones deberán realizarse en el mediano plazo, es decir, será pertinente actualizar dicho diagnóstico al menos una vez cada dos años, permitiendo con ello reencausar las acciones que no respondan a la modificación del escenario.

4. ¿Cuáles fueron las principales problemáticas o necesidades de la población identificadas por el municipio que el fondo contribuye a disminuir en el corto y mediano plazo?

Respuesta: Abierta

Justificación:

Tal como se señaló en reactivos anteriores, la principal evidencia aportada por el Ayuntamiento para identificar las problemáticas y necesidades relacionadas con el Fondo fue el Plan de Desarrollo Municipal, en donde sin contar con un diagnóstico pormenorizado del año base, se enunciaron diversas problemáticas relacionadas con los objetivos del fondo, mismas que se replicaron parcialmente en objetivos específicos para darle solución, a continuación, se enlistan los hallazgos obtenidos:

Necesidades o problemas del municipio relacionados con los objetivos y rubros establecidos en la LCF.	
Problema o necesidad del municipio	Objetivos y rubros establecidos en la LCF
<ul style="list-style-type: none"> En la actualidad, al igual que muchos municipios de Puebla y el país, Xicotepec enfrenta fuertes problemas de carácter financiero, administrativo y de carácter organizacional; al mismo tiempo, presenta una notoria debilidad institucional que repercute en su limitada capacidad de gestión y, desde luego, en la reducida capacidad gubernamental para atender los problemas del Municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de sus obligaciones financieras
	<ul style="list-style-type: none"> Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales.
<ul style="list-style-type: none"> No se encontró evidencia sobre algún problema o necesidad que guarde relación con este objetivo del gasto del Fondo. 	<ul style="list-style-type: none"> Modernización de los sistemas de recaudación locales
<ul style="list-style-type: none"> Las modificaciones en la estructura poblacional y las actividades económicas predominantes cambian constantemente. Por ende es necesario realizar acciones que satisfagan las necesidades de la población y respondan a las demandas de los procesos urbanos. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de infraestructura
<ul style="list-style-type: none"> El Gobierno del Municipio de Xicotepec acepta el compromiso de establecer condiciones que garanticen la protección y seguridad de todos sus habitantes, con base en un irrestricto respeto a los derechos fundamentales. Por su geografía, Xicotepec es un Municipio vulnerable y está expuesto a frecuentes y probables incidentes geológicos, meteorológicos, ambientales u otros derivados de la actividad humana. 	<ul style="list-style-type: none"> Necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes
<p>Fuente: Ley de Coordinación Fiscal y Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Xicotepec, Puebla 2014 -2018.</p>	

El municipio de Xicotepec, observó ciertas dificultades en cuanto a la definición específica de las posibles acciones u objetivos del gasto, es decir, en algunos casos debido a la ambigüedad de las definiciones establecidas en el artículo 37 de la LCF, los funcionarios no tienen la certeza absoluta si el Fondo es capaz de financiar ciertas acciones específicas y evitar así posibles observaciones por parte de órganos fiscalizadores.

Finalmente, considerando los argumentos expuestos, se estima importante, llevar a cabo los esfuerzos necesarios para considerar en los reglamentos internos del municipio, funciones y facultades que permitan a los funcionarios llevar acciones afirmativas en aras de reglamentar la operación del fondo, esto deberá llevarse a cabo considerando los objetivos y las necesidades relacionadas con el Fondo. Asimismo, hacer un análisis retrospectivo de los informes emitidos por la Auditoría Superior de la Federación y/o Auditoría Superior del Estado, a efecto de formular un catálogo específico de acciones u objetivos de gasto que el Fondo puede financiar, evitando posibles recomendaciones u observaciones de los distintos órganos fiscalizadores.

5. ¿El municipio cuenta con mecanismos o procedimientos documentados de planeación de los recursos del fondo?

- Permiten verificar que se toman en cuenta las necesidades de la población a las que se encuentra orientado el fondo.
- Consideran los costos y fuentes de financiamiento disponibles para llevar a cabo la ejecución del programa.
- Están apegados a un documento normativo.
- Están estandarizados y son conocidos por las unidades administrativas responsables del fondo.

Respuesta: Cerrada

Valoración: Positiva

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> El municipio cuenta con mecanismos o procedimientos documentados de planeación de los recursos del fondo y estos cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

La Planeación a nivel municipal está fundada y motivada por la Ley Orgánica Municipal, la cual en su artículo 104, establece que el Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo global, sectorial y de servicios municipales. Por su parte la Ley de Coordinación Hacendaria en su Título Sexto, de la Planeación y la Participación Social, sienta las bases para la conformación de instancias de participación ciudadana mediante las cuales se priorizarán y dará seguimiento a las obras a ejecutarse con los recursos que reciben los municipios por concepto de aportaciones federales del ramo 33.

En este sentido se halló que el Municipio de Xicotepec publicó en el Periódico Oficial del Estado el Plan de Desarrollo Municipal de Xicotepec, Puebla 2014 -2018, mismo que cuenta con seis objetivos relacionados con los objetivos del FORTAMUN. Adicionalmente se tuvo evidencia de la instauración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), instancia de planeación que mediante la participación ciudadana permitió al municipio priorizar los recursos del ramo 28 y 33, entre los que se encuentra el FORTAMUN. Asimismo, se tuvo evidencia de la instauración del Consejo de Planeación Municipal, órgano de participación social y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, el cual contará con la intervención de los sectores público, social y privado.

Los mecanismos de planeación mencionados anteriormente, se encuentran fundamentados en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V; 2, fracción II, III y V de la Ley de Planeación; 107, 108, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal y 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus municipios. En este orden de ideas, se constató que la planeación llevada a cabo al interior de estos mecanismos, es de corto plazo, ya que únicamente apelan al periodo de la vigente administración.

Finalmente, ante la evidencia analizada, es posible afirmar que el municipio cuenta con mecanismos de planeación que permiten orientar los recursos del Fondo, en base las problemáticas y necesidades detectadas en cada uno de ellos. No obstante, es preciso fortalecer la planeación municipal, mediante la elaboración de planes y programas específicos de largo aliento, así como también, llevar a cabo la planeación del desarrollo urbano sustentable, la cual es de suma importancia para determinar los usos de suelo y el fortalecimiento del catastro municipal, generando un incremento sustancial en la recaudación local.

6. ¿El municipio implementó mecanismos de participación social normados, que sustentaran la participación comunitaria en los procesos de planeación, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo?

Respuesta: Abierta

Justificación:

Tal como se mencionó anteriormente, el municipio de Xicotepec promovió la participación ciudadana a través de instancias y mecanismos de planeación como es el COPLADEMUN y los Consejos de Planeación y Participación Ciudadana, mediante los cuales se determinaron las obras a ejecutarse para el ejercicio fiscal evaluado, asimismo se monitoreo y dio seguimiento a los procesos de licitación y ejecución de los recursos del Fondo.

Estos mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo al principio que emana del derecho administrativo en el que se establece que todo servidor público únicamente podrá llevar a cabo solo aquellas acciones que se encuentren fundadas y motivadas en el marco jurídico vigente, son congruentes con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V; 2, fracción II, III y V de la Ley de Planeación; 107, 108, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica Municipal y 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus municipios.

Si bien es cierto que el municipio de Xicotepec promovió la participación ciudadana, a través del COPLADEMUN y los Consejos de Planeación y Participación Ciudadana, es preciso implementar metodologías y procedimientos mediante los cuales la ciudadanía en conjunto con el Ayuntamiento pueda identificar claramente las principales necesidades y problemáticas que aquejan a las diferentes localidades que conforman el municipio. Adicionalmente en base a los objetivos del gasto del Fondo adecuar y orientar la toma de decisiones, llevando a cabo diagnósticos adecuados y profundos con lo que será posible optimizar los recursos del Fondo.

ORIENTACIÓN A RESULTADOS



7. De acuerdo con la información disponible, indicar los instrumentos mediante los cuales el municipio documentó los resultados del fondo evaluado:

- Con indicadores de la MIR federal.
- Con indicadores estatales y/o municipales.
- Con hallazgos de estudios o evaluaciones que no son de impacto.
- Otros

Respuesta: Abierta

Justificación:

El Ayuntamiento del municipio de Xicotepec, Puebla puso a disposición del equipo evaluador la información correspondiente a los reportes trimestrales reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (primeros tres trimestres del ejercicio 2018) y el recién instaurado Sistema de Reporte de los Recursos Federales Transferidos (último trimestre del ejercicio 2018) (SRFT). Ambos sistemas conforman la plataforma mediante la cual la SHCP, posibilita a las dependencias federales, estados y municipios el reporte de los avances en la ejecución y en la consecución de las metas correspondientes a los indicadores federales establecidos en la MIR del FORTAMUN.

A través de este mecanismo de monitoreo y seguimiento, los funcionarios encargados de la operación del Fondo, capturaron las metas y sus respectivos avances, de los siguientes indicadores:

Nivel de la MIR del Pp 1005 FORTAMUN	Nombre del Indicador
Fin	<ul style="list-style-type: none"> Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> Índice de Dependencia Financiera
Componente	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de avance en las metas
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Índice en el Ejercicio de Recursos
Fuente: MIR del FORTAMUN, publicada en el portal de transparencia presupuestaria	

De acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para el Estado de Puebla, los municipios en el ámbito de su respectiva competencia deberán considerar lo establecido en dicha normatividad para integrar sus respectivos presupuestos de egresos. Lo anterior implica que, el municipio de Xicotepec, debió instrumentar sus programas presupuestarios, los cuales contienen indicadores de desempeño que permiten verificar sus avances. Dichos Programas Presupuestarios no se tuvieron a la vista para determinar su pertinencia y afirmar su uso como un instrumento de rendición de cuentas y documentación de los resultados obtenidos con la ejecución de los recursos del Fondo. Esto no determina su inexistencia, sin embargo, no fue posible ser evaluado en el presente ejercicio.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 134 Constitucional; 85 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 71, 72, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; la federación, el estado y los municipios, tienen la obligación de llevar a cabo el reporte de los avances físicos, financieros y de los indicadores federales y municipales establecidos en los programas presupuestarios, con una frecuencia trimestral. Al respecto la federación instrumentó el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos, otrora Sistema de Formato Único, mismo que es la plataforma oficial dispuesta por la SHCP, para tales efectos.

A nivel municipal, los funcionarios del Ayuntamiento tienen la obligación de instaurar mecanismos de monitoreo y seguimiento de los indicadores establecidos en los programas presupuestarios a cargo del municipio, a efecto de dar cumplimiento al ciclo presupuestal de manera adecuada y determinar que programas han tenido éxito.

Ahora bien, considerando la publicidad de los resultados obtenidos, se halló que los reportes trimestrales que derivan de la captura de información en el Sistema de Formato Único y Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos, son de carácter público y pueden ser consultados en el portal de transparencia presupuestaria, de forma trimestral y anual estos resultados deben guardar congruencia con los registros administrativos con los que cuenta el municipio. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77, fracción VI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP), los sujetos obligados, deberán publicar los indicadores que permitan dar cuenta de sus objetivos y resultados en sus portales de transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento con dicha obligación, esto nos conduce a la afirmación siguiente: los instrumentos de seguimiento y monitoreo y los resultados de los indicadores federales y municipales, son públicos.

Ante el hecho visible del cumplimiento de los reportes trimestrales ante los Sistemas, Formato Único y de Reporte de Recursos Federales Transferidos, es posible aseverar que los funcionarios involucrados en el proceso de gestión del Fondo, tienen conocimiento de los objetivos e indicadores de la MIR Federal, en este sentido, se observarán más adelante los resultados reportados y publicados por la SHCP en el portal de transparencia presupuestaria. Respecto de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios propios, no se tuvo evidencia sobre su contenido, mismo caso fue el de los indicadores municipales dispuestos en el proceso de programación y presupuestación

Se observó que el Ayuntamiento, cuenta con personal capacitado y con experiencia en la gestión y atención a las obligaciones del Fondo, esto posibilita a la administración a emprender un método sistematizado de monitoreo y seguimiento de los indicadores municipales que se vinculan con el Fondo, y con cualquier otro Fondo o Programa a cargo del Ayuntamiento, con esta acción se logrará llevar a cabo de forma ágil y eficiente el reporte de los resultados obtenidos con la ejecución de los recursos, publicar en los medios disponibles la información obligatoria en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.

8. ¿El municipio utilizó indicadores estratégicos o de gestión (federales, estatales o municipales) para medir el cumplimiento de los objetivos y el avance de las metas establecidas para el fondo evaluado?

- a) Claros: los indicadores son precisos e inequívocos.
- b) Relevantes: los indicadores están directamente relacionados con los objetivos del fondo.
- c) Monitoreables: existe claridad y validación de los medios de verificación de las variables que integran los indicadores, así como del método de cálculo.
- d) Adecuados: los indicadores aportan una base suficiente para emitir un juicio sobre el desempeño del fondo en el municipio.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio utilizó indicadores estratégicos o de gestión para medir el cumplimiento de los objetivos y el avance de las metas establecidas para el fondo evaluado, y más del 85% y hasta el 100% de los indicadores cumplen con las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

La rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento es una parte fundamental del ciclo presupuestal, por lo que la Federación, el Estado y los municipios, tienen la obligación de llevar a cabo esta tarea, es de este modo que el municipio reportó los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en la MIR del Fondo, a través de los cinco indicadores federales propuestos.

Con la evidencia aportada por los funcionarios vinculados con la gestión del Fondo, se halló que, el municipio reportó los avances en la consecución de las metas, de cada uno de los indicadores contenidos en la MIR. Estos indicadores fueron diseñados observando los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales son de observancia obligatoria para todos los entes públicos.

En este contexto, los indicadores del FORTAMUN, cumplen con los criterios y elementos necesarios, que determinan su adecuada construcción y diseño; en este sentido es posible afirmar que los indicadores federales son pertinentes y relevantes para dar cuenta del desempeño del Fondo. No obstante, es preciso complementar las mediciones hacia un terreno que permita considerar las particularidades del municipio, es decir, considerar indicadores propios que permitan medir las actuaciones específicas del Ayuntamiento en relación a los objetivos plasmados en los Programas Presupuestarios, que guardan estrecha relación con el Fondo.

En otro orden de ideas, es preciso explicar claramente en qué medida los indicadores utilizados miden el desempeño de los objetivos planteados en los diferentes niveles de la MIR del Fondo, no obstante, es evidente que con los indicadores propuestos por la dependencia coordinadora del Fondo, no miden la totalidad de los aspectos medibles en cuanto a la ejecución del Fondo, sin embargo permiten que los funcionarios federales observen el comportamiento del mismo y puedan determinar modificaciones al mismo.

Nivel de la MIR	Nombre del Indicador	Valoración de la capacidad de medición del desempeño
Fin	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y 1, dependiendo de[MCC]_(i,t). Es la menor calificación crediticia quirografaria otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	La aplicación prioritaria de los recursos del Fondo, es decir, en qué medida el municipio se apegó a la estructura programática descrita por el Fondo, los valores más cercanos al 100 por ciento significaran un mayor apego a los objetivos del gasto que dicta la LCF.
Propósito	Índice de Dependencia Financiera	El grado de dependencia financiera del municipio, en relación a los recursos del FORTAMUN. Esta razón permite conocer en qué medida el municipio depende de los recursos del FORTAMUN, los valores más cercanos a cero, darán cuenta de una mayor independencia financiera, es decir, los recursos propios son mayores a los ministrados por concepto del Fondo.
Componente	Porcentaje de avance en las metas	El logro promedio ponderado de la aplicación de los recursos, en otras palabras, con el cálculo de este indicador los funcionarios municipales podrán identificar la aportación particular y global de los proyectos en relación a la consecución de las metas planteadas. En la medida que se cumplan las metas de aquellos proyectos que tengan un mayor monto de inversión mayor será la aportación a la meta general.
Actividad	Índice en el Ejercicio de Recursos	El índice en el ejercicio de los recursos, permite a los funcionarios municipales, observar el porcentaje de ejecución de los recursos ministrados (acumulados) para cada trimestre, una gestión eficiente de los recursos provocará un valor de 100 por ciento.
Fuente: MIR del FORTAMUN, publicada en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_oimpp.xlsx		

Hasta este momento de la evaluación se ha hecho notar la ausencia de evidencia de los Programas Presupuestarios del municipio, este hecho no afirma su inexistencia sino únicamente la carencia de evidencia, en este sentido es preciso, fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y proveer a los portales electrónicos de la información necesaria para determinar una atención adecuada. Asimismo, es preciso que los indicadores que se propongan para evaluar el desempeño de los programas presupuestarios sean diseñados observando los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, asentando todo el soporte metodológico en las fichas de indicadores correspondientes.

9. ¿El municipio estableció metas para cada uno de los indicadores estratégicos o de gestión que utilizó para medir el cumplimiento de los objetivos del fondo en el ejercicio fiscal evaluado?

- a) Cuentan con unidad de medida.
- b) Se programaron a cabalidad y de acuerdo con la periodicidad de medición del indicador.
- c) Su diseño permite acreditar el grado de avance de los objetivos del fondo (determinar si éstas son demasiado ambiciosas o, por el contrario, están por debajo del umbral de la capacidad del municipio).
- d) Son factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos presupuestales con los que contó el municipio por concepto del fondo.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció metas para cada uno de los indicadores estratégicos o de gestión que utilizó para medir el cumplimiento de los objetivos del fondo en el ejercicio fiscal evaluado, y más del 85% y hasta el 100% de los indicadores cumplen con las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Los funcionarios encargados de la operación y gestión de los recursos del Fondo, aportaron como evidencia los reportes trimestrales realizados ante el Portal Aplicativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), así como “Formato Base para la Validación en el Sistema de Formato Único (PASH)”, mediante los cuales fue posible observar las metas planteadas para cada uno de los indicadores, de las cuales, es posible afirmar que describieron una unidad de medida clara, la cual es congruente con el diseño de los indicadores de la MIR del Fondo. Asimismo, se halló que las metas fueron planteadas observando el comportamiento de ejercicios anteriores.

Las metas planteadas no distan de la realidad y de las posibilidades del Ayuntamiento para lograr su cumplimiento, ya que cuentan con una organización y administración adecuada de los recursos del Fondo. En este sentido, es preciso mencionar que el cumplimiento de las metas de los indicadores dependerá principalmente del apego normativo a los objetivos del gasto del Fondo establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y de la eficiencia en cuanto a la ejecución de los recursos se refiere, en la medida que se lleve a cabo una planeación adecuada, será posible ejecutar los recursos de forma ágil.

Finalmente, se sugiere llevar a cabo un registro estadístico de las metas y el comportamiento observado en cuanto a su cumplimiento, por lo menos abarcando seis, ejercicios fiscales, a efecto de generar una tendencia más clara de la forma en la que se plantean las mismas. Adicionalmente es importante analizar a detalle los cambios en el Sistema de Formato Único, a efecto de garantizar un adecuado reporte de las metas y sus avances.

10. ¿El municipio cuenta con mecanismos documentados que permitan verificar que las transferencias¹ de las aportaciones evaluadas se hicieron de acuerdo con lo programado?

- a) Permiten verificar que las ministraciones se realizan de acuerdo con el calendario establecido.
- b) Están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las áreas responsables.
- c) Están sistematizados, es decir, la información se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático.
- d) Son conocidos por las áreas responsables.

Respuesta: Cerrada**Valoración:**

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos para verificar que las transferencias del fondo evaluado se realizaron de acuerdo con lo programado están documentados y cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Las transferencias de los recursos del FORTAMUN, están determinadas en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, estableciendo los siguientes supuestos:

1. *El monto asignado por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se calculará en base al 2.35% de la recaudación federal participable, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación.*
2. *Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les serán entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable.*

De acuerdo a la normatividad referida, los recursos programados, se enterarán a los municipios por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin limitaciones y/o requisitos adicionales. En este sentido, los Gobiernos Estatales tienen la obligación de publicar en sus respectivos Periódicos Oficiales, a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.

Al respecto, se halló que el Gobierno del Estado de Puebla, publicó con fecha del día miércoles 31 de enero, los siguientes acuerdos:

- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales, el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la metodología, fórmula, distribución y lineamientos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal 2018.

¹ La transferencia de las aportaciones se considera desde que los recursos salen de la federación hasta que llegan a las dependencias, municipios e instancias ejecutoras

- ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer el Calendario de Fechas en que se ministrarán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), para el Ejercicio Fiscal 2018, correspondientes al Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

A través de estos acuerdos los funcionarios del Ayuntamiento conocieron la metodología mediante la cual el Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración determinaron los montos y el calendario de ministraciones de los recursos a ministrar durante el ejercicio fiscal evaluado. Mediante dichos documentos normativos, es posible replicar el cálculo de las ministraciones y constatar la correcta aplicación de las fórmulas y datos utilizados para su cálculo. Cabe señalar que este mecanismo es replicado en todo el territorio nacional, por lo que es posible afirmar que es un proceso de observancia obligatoria, estandarizado y sistematizado.

A manera de conclusión, es preciso que los funcionarios encargados de la operación y gestión del Fondo, verifiquen anualmente la correcta aplicación de la metodología determinada por la Federación, a efecto de garantizar la adecuada asignación presupuestal. Conocer desde el inicio del año la asignación de los recursos, provoca la oportunidad de planear los recursos del Fondo y determinar un plan de acción para lograr el cumplimiento de las metas programadas.

11. ¿El municipio utilizó mecanismos documentados para dar seguimiento al ejercicio de los recursos del fondo evaluado?

Respuesta: Cerrada

Valoración: Positiva

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> El municipio utilizó mecanismos documentados para dar seguimiento al ejercicio de los recursos del fondo evaluado y estos cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

El gasto federalizado, tal como lo establece el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 71, 72, 80 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; debe ser monitoreado y reportar los avances físicos, financieros y el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores del desempeño establecidos en las MIR de cada Programa Presupuestario.

En este entendido, La SHCP cuenta con una plataforma digital estandarizada, mediante la cual es posible cumplir con la obligación de reportar de forma trimestral el gasto federal, esta plataforma durante 2018, presentó transformaciones significativas por lo que fue necesario realizar esta tarea de control y seguimiento a través del Sistema de Formato Único (tres primeros trimestres del año) y el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) (cuarto trimestre).

Las plataformas digitales en mención, están divididas en cuatro módulos:

Sistema de Formato Único	Sistema de Recursos Federales Transferidos	Permite conocer	Descripción
Nivel Financiero	Ejercicio del Gasto	Información de Proyectos	Se registra el avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales
Gestión de Proyectos	Destino del Gasto	Avance Financiero	Se registra el avance financiero de la totalidad de los programas, fondos o convenios, desagregado por partida genérica
Indicadores	Indicadores	Resultados	Se registran las metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales
Evaluaciones	Evaluaciones	Resultados	Se registran evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos federales o a los propios programas federales.

Este mecanismo federal, de seguimiento y control permite a los ejecutores del gasto y a la instancia coordinadora del Fondo identificar el apego normativo a los objetivos del gasto, el avance físico y financiero de cada uno de los proyectos financiados con los recursos del Fondo evaluado y dar a conocer a los interesados el desempeño obtenido durante cada trimestre.

Es de suma importancia continuar con el seguimiento y cumplimiento oportuno de los reportes trimestrales ante el SRFT, para lo cual es imprescindible establecer procesos internos, que permitan de forma complementaria robustecer el monitoreo, control y seguimiento que se hace en las plataformas implementadas por la SHCP, de este modo será posible ampliar la medición y respaldo documental del ejercicio de los recursos del Fondo.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA



12. ¿El municipio utilizó aplicaciones informáticas o sistemas institucionales para el registro programático, presupuestario y contable de los recursos del fondo evaluado?

- a) Representan fuentes de información confiables y permiten validar la información capturada.
- b) Cuentan con una periodicidad y fechas límite para la captura o actualización de los valores de cada variable.
- c) Están integradas, es decir, no existe discrepancia entre la información programática, presupuestaria y contable registrada en las aplicaciones o sistemas.
- d) Pueden ser consultadas por los servidores públicos municipales involucrados en los procesos de gestión del fondo, en cualquier momento del ejercicio fiscal.
- e) Están debidamente documentadas en manuales de procedimientos o documentos oficiales de operación.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
2	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio utilizó aplicaciones informáticas o sistemas institucionales para el registro programático, presupuestario y contable de los recursos del fondo, y estos cumplen con tres características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Los municipios en términos del artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, tienen la obligación de llevar a cabo una programación y presupuestación del gasto público a través de un esquema de presupuesto basado en resultados, que dé pie a la implementación del sistema de evaluación del desempeño (PbR – SED). En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Xicotepec, debió llevar a cabo este proceso mediante el uso de los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior del Estado a efecto de programar y presupuestar el gasto relativo al Fondo Evaluado. Al respecto no se tuvo evidencia de los programas presupuestarios a cargo del Ayuntamiento, por lo que no es posible evaluar la existencia de algún sistema o aplicación informática para llevar a cabo dicho procedimiento.

Por otra parte, tal como se describió en reactivos anteriores, a través del SFU y SRFT, es posible mediante los módulos de Ejercicio del Gasto y Destino del Gasto, antes reconocidos como Nivel de Proyectos y Gestión de Proyectos, es posible llevar un registro de las partidas del gasto utilizadas para ejercer los recursos del Fondo, así mismo es posible registrar los momentos contables del gasto correspondiente a los recursos autorizados, modificados, devengados y ejercidos, con lo cual es posible conocer la programación y presupuestación de los recursos del Fondo, grosso modo. No obstante, es preciso reconocer que el SRFT es un sistema enfocado al seguimiento y control, y no un sistema que cumpla las funciones de programación y presupuestación del gasto, por lo que no es suficiente su alcance en este aspecto.

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere llevar a cabo los esfuerzos necesarios para fortalecer los procesos, instrumentar sistemas y/o aplicaciones que permitan sistematizar los procesos de programación y presupuestación del gasto, no solamente del FORTAMUN, sino de cualquier recursos ya sea federalizado, participaciones o propio, que de sustento y cumplimiento a las obligaciones en la materia establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Egresos del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios y Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, principalmente.

13. ¿El municipio realizó evaluaciones del desempeño del fondo en el ejercicio fiscal anterior?

- La(s) metodología(s) aplicadas son acordes con las características del fondo y la información generada responde a los objetivos específicos de la evaluación.
- La(s) evaluación(es) se realizaron a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del fondo.
- La información generada permite el conocimiento de los resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el municipio.
- El resultado de la(s) evaluación(es) fue publicado en los medios locales oficiales de difusión, y/o en páginas electrónicas de Internet del municipio.

Respuesta: Cerrada**Valoración:**

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> El municipio realizó evaluaciones del desempeño del fondo en el ejercicio fiscal anterior y estas cumplen con todas las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Las evaluaciones del desempeño del gasto federalizado, constituye una obligación para sus ejecutores de acuerdo a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110, fracción I, y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en este sentido se halló en el portal de transparencia presupuestaria, evidencia sobre la evaluación de consistencia y resultados que el municipio de Xicotepec practicó a los recursos del Fondo.

Se observó que, únicamente fue publicado un resumen ejecutivo de la evaluación mencionada, siendo necesario publicar el Formato CONAC y el Informe Ampliado. (Ver: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2018/iiit/04afp/itanfp23b_201803.rar). Con esta evidencia se constató que la evaluación correspondiente al ejercicio 2017, fue cargada, durante el tercer trimestre del 2018 en el SFU-PASH.

Es de suma importancia que los funcionarios, conozcan los resultados de las evaluaciones, analicen las recomendaciones y observaciones emitidas por parte de la instancia evaluadora, a efecto, de implementar acciones afirmativas que den atención a los aspectos susceptibles de mejora.

14. ¿El municipio implementó un mecanismo formal para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas al fondo en el ejercicio fiscal inmediato anterior?

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
0	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio no implementó un mecanismo formal para dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas al fondo en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Justificación:

Al momento de la evaluación no se contó con información que permitirá valorar el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas al fondo, por lo que se recomienda realizar un proceso de seguimiento a los ASM derivados de dichas evaluaciones, a fin de hacer uso de los resultados de dichos ejercicios, verificar su nivel de implementación y mejorar el desempeño del fondo.

15. ¿El municipio cuenta con evidencias documentales validadas, que permitan verificar que durante el ejercicio fiscal evaluado se cumplieron las disposiciones normativas aplicables al fondo en materia de rendición de cuentas?

- El avance físico y financiero, así como la localización de los proyectos de inversión financiados con recursos del fondo.
- El avance financiero del fondo desagregado por partida genérica.
- Las metas y avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR federal del fondo.
- Los resultados de las evaluaciones realizadas al fondo o a los programas financiados total o parcialmente con dichos recursos.

Respuesta: Cerrada

Valoración: Positiva

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> El municipio cuenta con evidencias documentales que permiten verificar que durante el ejercicio fiscal evaluado se cumplieron las disposiciones normativas aplicables al fondo en materia de rendición de cuentas, y estas corresponden con todos los informes establecidos en la pregunta.

Justificación:

A lo largo de la evaluación se halló, que la federación a través del Sistema de Formato Único y el recién creado Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos, posibilita a los ejecutores del gasto federalizado, el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, los funcionarios aportaron evidencia del cumplimiento de los reportes trimestrales, llevados a cabo en cada uno de los niveles o módulos: 1) Nivel financiero (SFU) – Ejercicio del gasto (SRFT); 2) Gestión de Proyectos (SFU) – Destino del Gasto (SFRT); 3) Indicadores y 4) Evaluaciones. Adicionalmente a la información aportada por los funcionarios encargados de la operación y gestión de los recursos del Fondo, el equipo evaluador consultó los reportes publicados en, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union; con el objetivo de constatar su congruencia. A continuación, se describen las principales características de los módulos que contempla las plataformas mencionadas:

Nivel Financiero – Ejercicio del Gasto. Este nivel tiene como propósito el registro del avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales, asimismo se observaron los siguientes campos de información: Información General del Proyecto (Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Número de Proyecto, Entidad, Municipio, Localidad, Ámbito, Tipo de Recurso, Programa Fondo Convenio, Programa Fondo Convenio - Específico, Ramo, Institución Ejecutora, Tipo de Proyecto, Estatus); Avance Financiero (Ciclo Recurso, Presupuesto, Modificado, Recaudado (Ministrado), Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado, % Avance, Reintegro); Avance físico (Unidad de Medida Población, Avance Anual y % Avance Acumulado).

Nivel Gestión de Proyectos – Destino del Gasto. Se registra el avance financiero de la totalidad de los programas, fondos o convenios, desagregado por partida genérica. Asimismo, se muestra la información correspondiente al tipo de gasto y el monto aprobado, modificado, recaudado (Ministrado), comprometido, devengado, ejercido, pagado y pagado SHCP

Nivel Indicadores. Se registran las metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales.

Nivel Evaluaciones. Se registran evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos federales o a los propios programas federales.

Todos los elementos descritos anteriormente, fueron considerados por los funcionarios al momento de llevar a cabo la captura de información, por lo que es posible afirmar mediante su publicación en el portal de

transparencia presupuestaria que estos fueron validados por la instancia coordinadora de los recursos del Fondo. Cabe mencionar que en cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal 2018, el municipio solicitó la validación de los datos media oficio a la Dirección de Padrones, Evaluación y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Estatal.

Respecto los resultados de las evaluaciones al fondo, el municipio reportó durante el tercer trimestre el informe de la evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

En secciones posteriores de la presente evaluación se determinará el grado de cumplimiento de los reportes trimestrales descritos en el presente reactivo. No obstante, fue posible observar que el sistema informático dispuesto por la SHCP, cumple con todas las características descritas en el reactivo, las cuales fueron fortalecidas con la actualización y lanzamiento del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos; al respecto, se sugiere observar con detalle las guías y tutoriales disponibles en el portal de transparencia financiera, a efecto de facilitar el uso e incorporación de información a la nueva plataforma.

16. ¿El municipio cuenta con un sitio de Internet o medio de difusión oficial local que permita verificar que durante el ejercicio fiscal evaluado se cumplieron las disposiciones normativas aplicables al fondo en materia de transparencia?

- Montos que reciben las obras y acciones a realizar con recursos del FORTAMUN.
- Los informes trimestrales de los avances de los proyectos que se realicen con recursos del fondo, y en su caso, evidencias de su conclusión.
- Los informes trimestrales reportados en el SFU, actualmente SRFT, correspondientes al ejercicio, destino e indicadores del fondo.
- Los resultados de las evaluaciones del desempeño realizadas por el municipio.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
1	El municipio cuenta con un sitio de Internet o medio de difusión oficial local que permite verificar que durante el ejercicio fiscal evaluado el municipio cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo en materia de transparencia, y este contempla la información de al menos uno de los incisos establecidos en la pregunta.

Justificación:

Se halló que la Administración del municipio de Xicotepec, cuenta con un portal oficial (<https://xicotepecpuebla.com/conac.html>), mediante el cual dio a conocer de forma parcial las obligaciones en materia de transparencia aplicables al FORTAMUN. En dicho portal se observaron los siguientes documentos:

- Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN del 01 de enero al 31 de marzo de 2018
- Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN del 01 de abril al 30 de junio de 2018
- Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN del 01 de Julio al 30 de septiembre de 2018
- Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018

De acuerdo a la evidencia mostrada, se observó como única publicación relativa al FORTAMUN, la descrita anteriormente, la cual tiene una frecuencia trimestral. Adicionalmente, se consultó la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>), en la cual no se observaron, publicaciones específicas relacionadas con el Fondo, se hace referencia específica a los informes trimestrales derivados del PASH (SFU o SRFT)

Ante la evidencia que se tuvo a la vista y a la obtenida de los portales mencionados, es imprescindible realizar una revisión exhaustiva de las obligaciones en materia de transparencia relacionadas con el gasto federalizado y determinar responsables para atender y verificar su cumplimiento, con el objetivo principal de evitar posibles observaciones por parte de los entes fiscalizadores.

17. ¿En qué medida el proceso de difusión de los resultados del fondo realizado por el municipio, permitió cumplir con las obligaciones que los ejecutores de los recursos federales transferidos tienen en materia de transparencia?

Respuesta: Abierta

Justificación:

Los artículos 40, de la LCF y 85, fracción II, párrafo quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que: “las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior”

Al respecto, se halló que el Ayuntamiento de Xicotepec, no cumplió adecuadamente con las obligaciones mencionadas anteriormente, esto como resultado del análisis y evaluación del portal oficial del municipio y de la plataforma nacional de transparencia.

Llevando el análisis al campo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hallaron las siguientes obligaciones relacionadas con el Fondo:

Artículo 77

- Fracción VI: Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- Fracción XXI: La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública.
- Fracción XL: Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

Artículo 78

- Fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

En relación a las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, se observó que el Ayuntamiento del mismo modo que lo sucedido con las obligaciones establecidas en la LFPRH y LCF, no cumplió a cabalidad con las publicaciones correspondientes.

De acuerdo a los hallazgos descritos, es necesario robustecer el portal oficial de transparencia, llevando un análisis pormenorizado de cada apartado normativo, asimismo observar los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, en esta materia.

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO



18. ¿El municipio cuenta con evidencias documentales que permitan verificar que este generó, reportó y publicó información sobre el desempeño del fondo evaluado?

- a) Oportuna, es decir se generó, reportó y publicó en los plazos establecidos.
- b) Confiable, es decir, está revisada y validada por las instancias correspondientes.
- c) Pertinente respecto de su gestión, es decir, permite medir el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.
- d) Sistematizada, es decir, que se encuentra en bases de datos y disponible en un sistema informático.
- e) Actualizada y disponible para monitorear de manera permanente al fondo.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio generó, reportó y publicó información del desempeño del fondo y esta cumple con al menos una de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

Los ejecutores del gasto federalizado, tienen la obligación de reportar y transparentar trimestralmente, los avances físicos, financieros, metas y avances de los indicadores establecidos en la MIR, así como también las evaluaciones del desempeño que realicen a los recursos. En este sentido el equipo evaluador se dio a la tarea de evaluar la forma en que se cumplió con esta obligación, en términos de las características descritas en el presente reactivo.

En primer término, la normatividad aplicable establece que los reportes trimestrales ante el SFU o SRFT, se realizarán los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, en este sentido la oportunidad de los reportes no puede quebrantarse porque está en función del sistema informático establecido para tales efectos.

Al respecto, se observó que el municipio de Xicotepec, reportó en la Plataforma digital implementada por la SHCP, la información correspondiente a los indicadores (metas y avances). En relación a los avances físicos y financieros se observó que, para el primero, segundo y tercer trimestre no se reportaron avances relativos FORTAMUN correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Para el caso de las evaluaciones, se halló la captura de los resultados de la evaluación practicada al fondo, durante el tercer trimestre. Se halló que toda la información reportada, se sometió a validación de la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social, de forma trimestral, quien tiene las facultades en el Estado de Puebla para llevar a cabo las validaciones correspondientes en el SFU y SRFT.

La información reportada, contribuyó en gran medida para determinar los resultados obtenidos con los recursos del Fondo, detectar el apego normativo a los objetivos del gasto y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas. No obstante, es preciso fortalecer la congruencia entre los formatos utilizados de manera interna y los reportes que emite el sistema ya que se detectaron inconsistencias entre ambos.

19. ¿El municipio cuenta con evidencias documentales que permitan verificar que éste generó, reportó y publicó información sobre el ejercicio de los recursos del fondo evaluado?

- Los proyectos, obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- Que la ejecución de los recursos cumple con lo establecido en los documentos normativos o institucionales de planeación.
- Que la población o área de enfoque atendidas con recursos del fondo son las que presentaban el problema antes de la intervención (dado que se encuentran en un documento o diagnóstico).
- Que las localidades atendidas cumplen con las características establecidas en la normatividad aplicable para ser beneficiadas con recursos del fondo.

Respuesta: Cerrada**Valoración:**

Nivel	Criterio
4	El municipio generó, reportó y publicó información sobre el ejercicio de los recursos del fondo y esta permite verificar todos los rubros establecidos en la pregunta.

Justificación:

El municipio reportó de forma completa pero no de forma frecuente la información correspondiente a los avances físicos y financieros, así se observa en el anexo 5: Informes trimestrales del fondo en el SFU y Anexo 6: Informes trimestrales del fondo en el SRFT. Sin embargo, al final del ejercicio fue posible observar el comportamiento del 100 por ciento de los recursos, ya que, mediante los formatos establecidos en ambos sistemas, fue posible evaluar los siguientes aspectos:

En el nivel de gestión de proyectos fueron registrados 9 proyectos en los sistemas utilizados para tales efectos durante 2018, los cuales en conjunto representaron una inversión de 12.07 MDP, beneficiando en promedio a 21 mil 6 habitantes, en las localidades de Xicotepec de Juárez y Mecatlán de las Flores. En este rubro se observó una discrepancia entre los reportes publicados en el portal de transparencia del municipio y los reportes trimestrales en cuanto a proyectos y montos reportados (autorizado).

Desde la perspectiva del destino del gasto, se observó la siguiente composición:

Objetivo del Gasto	Partida genérica	Monto
Necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes (problemática detectada en el diagnóstico)	113 - Sueldos base al personal permanente	4,380,118.05
	271 - Vestuario y uniformes	470,865.92
---	311 - Energía eléctrica	6,387,984.00
Mantenimiento de infraestructura (problemática detectada en el diagnóstico)	625 - Construcción de vías de comunicación	3,672,927.26
	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	16,760,137.03
---	631 - Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,401,009.75
---	853 - Otros convenios	2,474,622.35
Cumplimiento de sus obligaciones financieras (problemática detectada en el diagnóstico)	911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	13,944,782.64
Total		49,492,447.00

En base al análisis por destino de gasto, obtenido de los reportes trimestrales se halló que, el Ayuntamiento enfocó gran parte de los recursos al financiamiento de acciones relacionadas con los objetivos del gasto del FORTAMUN, así como a algunas problemáticas detectadas en el breve diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Municipal.

Respecto de las dos últimas características, se halló que el Ayuntamiento no determinó o focalizó la problemática en el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Municipal, en razón de lo anterior no es posible valorar la congruencia de la inversión, en ese sentido. En cuanto a la última característica de la pregunta, es preciso aclarar que el FORTMUN no cuenta con lineamientos específicos que determinen la designación de recursos en una u otra localidad por lo que esta característica se da por cumplida.

Finalmente es preciso, ligar en todo momento los procesos de planeación, con la programación y ejecución del gasto a efecto de garantizar el apego normativo y la congruencia en todos los informes que se emitan respecto de los recursos del Fondo. Asimismo, se sugiere planear y atender los procesos y tiempos en los que se deben realizar los reportes trimestrales, con el objetivo de evitar fallas o incongruencias en la captura de la información.

20. ¿El municipio cuenta con evidencias documentales que permitan verificar que este generó, reportó y publicó información sobre la consecución de los objetivos del fondo evaluado?

- Cuantificar a los beneficiarios finales de las obras o acciones que se realizaron con recursos del fondo.
- Rastrear los recursos que se ejercieron para alcanzar los resultados planeados.
- Explicar y justificar las razones del diseño o modificación de las metas planteadas en cada periodo de medición.
- Comparar la evolución y el avance en el cumplimiento consolidado de las metas planeadas en cada ejercicio fiscal.

Respuesta: Cerrada**Valoración:**

Nivel	Criterio
4	<ul style="list-style-type: none"> El municipio generó, reportó y publicó información sobre la consecución de los objetivos del fondo y esta permite verificar todos los rubros establecidos en la pregunta.

Justificación:

En reiteradas ocasiones, se ha hecho énfasis de la importancia que tiene el SFU y SRFT, en la compleja tarea del seguimiento y monitoreo de los resultados del Fondo, hecho que representa una obligación para las dependencias federales, entidades federativas y municipios, al ser los entes que llevan a cabo la ejecución del presupuesto de egresos de la federación.

El análisis de reactivos anteriores, ha derivado en la conclusión de que el municipio de Xicotepec, cumplió de forma parcial dicha obligación, en lo que respecta al ejercicio 2018, objeto de la presente evaluación. Esto es en razón de no haber tenido evidencia sobre la captura de información correspondiente a los niveles financiero y gestión de proyectos para los primeros dos trimestres del año. Este hecho supone dos hipótesis, la tardía selección de obras a ejecutarse con recursos del Fondo o la insuficiencia presupuestal para poder ejecutar obras de mayor impacto, para lo cual es necesario esperar algunos meses para reunir las aportaciones suficientes.

No obstante, con la información obtenida de los reportes trimestrales, fue posible identificar los objetivos del gasto, las acciones específicas financiadas con recursos del Fondo, los beneficiarios de cada una de ellas, la geolocalización, los montos (en distintos momentos contables), la fuente de financiamiento y metas.

En cuanto, al módulo de indicadores se refiere, se observó que su estructura permite a los funcionarios, llevar a cabo un seguimiento trimestral del desempeño de los recursos a través de sus cuatro indicadores a cargo de los Ayuntamientos. Dicho módulo, permite explicar en el apartado denominado "Justificación" las cuestiones que imposibilitaron o apoyaron al cumplimiento de las metas establecidas. Adicionalmente se halló que es posible hacer un análisis comparativo del desempeño de los indicadores, ya que no han observado cambios significativos en su estructura.

Finalmente, es de suma importancia reiterar la importancia que tiene dar publicidad a los informes trimestrales, en cumplimiento a lo establecido en la LFPRH, LCF, LTAIEP. En adición a esta sugerencia, es necesario implementar un proceso similar al que se describe en la federación, a efecto de dar seguimiento y monitorear de igual forma los indicadores que se diseñen a nivel municipal.

21. ¿El municipio reportó trimestralmente la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo en el SFU, actualmente SRFT, durante el ejercicio fiscal evaluado?

- a) Homogeneidad, es decir, que la información de los programas o proyectos de inversión, los datos financieros, las variables y las metas de los indicadores; así como la información de las evaluaciones del desempeño del fondo, registrada en cada componente o módulo, es comparable entre los distintos ejecutores, toda vez que su reporte se apega a los conceptos de armonización contable y los criterios de captura establecidos en el sistema.
- b) Congruencia, es decir, que la información de los programas o proyectos de inversión, los datos financieros, las variables y las metas de los indicadores; así como la información de las evaluaciones del desempeño del fondo, registrada en cada componente o módulo es coherente y consolidada, toda vez que su reporte se apega a los catálogos correspondientes, los folios son únicos y siguen todos los flujos de validación establecidos en el sistema.
- c) Granularidad, es decir, que la información de los programas o proyectos de inversión, los datos financieros, las variables y las metas de los indicadores; así como la información de las evaluaciones del desempeño del fondo, registrada en cada componente o módulo es pormenorizada y por lo tanto cumple con el detalle y la desagregación suficiente de sus características.
- d) Cabalidad, es decir, que la información de los programas o proyectos de inversión, los datos financieros, las variables y las metas de los indicadores; así como la información de las evaluaciones del desempeño del fondo, registrada en cada componente o módulo está completa, considerando su naturaleza, tipo, periodicidad de reporte, así como el estatus correspondiente.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
3	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio reportó información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo en el sistema correspondiente y esta cumple con tres de las características establecidas en la pregunta.

Justificación:

De acuerdo al análisis realizado en los Anexo 5 y 6 del presente ejercicio evaluativo, se observó que el municipio evaluado, cumplió parcialmente con la obligación establecida en el artículo 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, toda vez que para los módulos nivel financiero y gestión de proyectos (SFU) no fueron reportados los recursos del Fondo para el primer y segundo trimestre de 2018. En lo que corresponde al módulo de indicadores, se halló un cumplimiento adecuado, ya que desde el primer trimestre fueron reportadas las metas de los cuatro indicadores a cargo del municipio.

Para el caso de evaluaciones se detectó que, para el tercer trimestre, fueron cargados los resultados de las evaluaciones correspondiente a las aportaciones federales del ejercicio fiscal 2017.

Con base en lo anterior, el SRFT y el SFU cuentan con un proceso que permite a las secretarías de finanzas u homologas de las entidades federativas verificar y emitir observaciones sobre la información reportada por los municipios. Por ello, toda información que no haya cumplido con el flujo completo de validación no formará parte del informe que se envía trimestralmente al Congreso de la Unión al cual hace referencia el artículo 107 de la LFPRH.

Dicho flujo, deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el calendario para el registro de avances y revisión contemplado en los Lineamientos del sistema. Los periodos de registro únicamente se podrán modificar para la validación de información con estatus “En revisión” o “En revisión de avances” o para emitir observaciones (día 18) y para la atención de observaciones (día 20), en caso de que la fecha de corte sea en sábado o domingo. Se recorrerá dos días hábiles, para permitir la revisión de la información y su adecuada validación. Lo anterior no aplica para el periodo de registro, que cerrara invariablemente el día 15, posterior al cierre de cada trimestre.

Considerando el proceso descrito, se halló que el municipio de Xicotepec, mediante oficio signado por el presidente, envió a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social, del Estado, con el objetivo de revisar y validar los folios capturados en los distintos módulos del SRFT.

Finalmente, se recomienda realizar una revisión exhaustiva de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, así como a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, a efecto de fortalecer las capacidades de los funcionarios.

Asimismo es preciso, hacer una evaluación de los procesos que determinan las acciones, que permiten a los servidores públicos, organizarse en el cumplimiento de las obligaciones evaluadas.

ANÁLISIS DE RESULTADOS



22. ¿Cómo distribuyó el municipio los recursos del fondo entre los diferentes programas, proyectos de inversión y/o acciones que consideró prioritarios durante el ejercicio fiscal evaluado?

Respuesta: Abierta

Justificación:

Para el ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Xicotepec financió 8 proyectos con recursos del Fondo, los cuales se describen en el Anexo 7 del presente ejercicio evaluativo. Se halló que el 100 por ciento de estos se relacionó directamente con el objetivo de gasto “Mantenimiento de la Infraestructura”, contemplado en el artículo 37 de la LCF. Se observó que beneficio de estas acciones recayó en las localidades de Xicotepec de Juárez y Mecatlán de las Flores, con una inversión que ascendió a 7.9 MDP.

Adicionalmente se observó que los recursos del Fondo, fueron invertidos en otras acciones consideradas en otros rubros de gasto distintos a los de inversión de capital, lo cual permitió al Ayuntamiento atender otras necesidades, como es el caso de la seguridad pública, reducción de las obligaciones financieras y aportaciones a otros convenios.

Objetivo del Gasto	Partida genérica	Monto
Necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes (problemática detectada en el diagnóstico)	113 - Sueldos base al personal permanente	4,380,118.05
	271 - Vestuario y uniformes	470,865.92
---	311 - Energía eléctrica	6,387,984.00
Mantenimiento de infraestructura (problemática detectada en el diagnóstico)	625 - Construcción de vías de comunicación	3,672,927.26
	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	16,760,137.03
---	631 - Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,401,009.75
---	853 - Otros convenios	2,474,622.35
Cumplimiento de sus obligaciones financieras (problemática detectada en el diagnóstico)	911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	13,944,782.64
Total		49,492,447.00

Ante la evidencia obtenida, es posible afirmar que se detectó una vinculación directa entre las necesidades detectadas desde el proceso de planeación del Fondo y los resultados obtenidos con su ejercicio, ya que fueron atendidas al menos tres problemáticas detectadas en el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Municipal.

23. ¿La estrategia de priorización de obras y cobertura que aplicó el municipio con recursos del fondo en el ejercicio evaluado, fue adecuada considerando el objetivo general de dichas aportaciones?

- a) Considera las necesidades prioritarias de la población del municipio.
- b) Es clara y congruente con el objetivo general del fondo.
- c) Es congruente con los objetos de gasto que, de acuerdo con la normativa, pueden ser financiados con recursos del fondo.
- d) Incluye un plan de priorización de obras y proyección de cobertura con metas trimestrales, semestrales o anuales.

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
3	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio aplicó una estrategia de priorización de obras y cobertura adecuada considerando el objetivo general del fondo ya que esta cumple con tres de las características establecidas en la pregunta

Justificación:

El Ayuntamiento del municipio de Xicotepec, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, 135 y 136 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; Cuarto transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado que expide la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, publicado en el periódico oficial del estado el 20 de marzo de 2009; 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla; con fecha 19 de abril de 2018 en presencia del presidente municipal en turno, representante del COPLADEP, 6 presidentes auxiliares de las 10 presidencias auxiliares que integran el municipio; 23 representantes comunitarios de las 45 colonias, barrios y localidades; 6 comités de obras y 5 asesores del presidente municipal, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del COPLADEMUN, la cual abordó entre sus acuerdos, la priorización de obras a financiarse con recursos de los fondos de aportaciones federales y participaciones de los respectivos ramos generales 33 y 28.

Tal como se describe líneas arriba, se halló la presencia de funcionarios del Ayuntamiento, representantes de comunidad y presidentes auxiliares, con lo cual fue posible incluir a la ciudadanía en la priorización de los recursos del Fondo. De manera específica, los proyectos y acciones planeadas con los recursos del FORTAMUN, efectivamente fueron los que desarrollaron durante el ejercicio fiscal evaluado.

Asimismo, es importante señalar que la información contenida en dicho proceso de planeación permitió identificar montos, localidades a beneficiar y fuente de financiamiento. Sin embargo, no fue posible observar para cada proyecto metas trimestrales, semestrales o anuales, por lo que, se sugiere que en futuras priorizaciones se fortalezca la planeación incluyendo estos elementos.

24. ¿El municipio cuenta con información que permita verificar los resultados consolidados, al cierre del ejercicio fiscal evaluado, de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión, de carácter federal, estatal y municipal) del fondo?

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
4	• Se cuenta con información sobre los resultados de los indicadores de desempeño del fondo, y la totalidad de los indicadores estratégicos y/o los de gestión tienen resultados positivos (cumplimientos mayores al 90% y hasta 100%).

Justificación:

La MIR del FORTAMUN, está compuesta por 5 indicadores, tal como se describe en el Anexo 1. 4 indicadores de los 5 mencionados son responsabilidad de los Ayuntamientos, en este sentido se halló que los funcionarios municipales, reportaron ante el SFU y SRFT, las metas y avances logrados en la consecución de las mismas para cada uno de los trimestres. (ver anexo 7).

A continuación, se presenta un análisis del desempeño registrado para cada uno de ellos:

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES										
Nivel MIR	Indicador	Frecuencia de medición	Meta Trimestre 1	Avance del Periodo	Meta Trimestre 2	Avance del Periodo	Meta Trimestre 3	Avance del Periodo	Meta Trimestre 4	Avance del Periodo
Fin	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	Anual	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Anual	100	No aplica	100	91.87	No aplica	No aplica	100	100
Propósito	Índice de Dependencia Financiera	Semestral	1.95	No aplica	1.79	1.95	No aplica	No aplica	2	1.6
Componente	Porcentaje de avance en las metas	Trimestral	100	100	100	91.87	100	86.4	100	100
Actividad	Índice en el ejercicio de los recursos	Trimestral	9.24	9.24	100	91.87	66.7	57.7	100	100
Fuente: Informes trimestrales del SFU y SFRT										

Con información obtenida de los informes trimestrales, se observó que todos de los indicadores reportados

describieron un cumplimiento del 100 por ciento, inclusive el indicador denominado índice de dependencia financiera, superó en 25% el logro de la meta planteada. Lo anterior, nos lleva a la conclusión de que el Ayuntamiento llevó a cabo un análisis adecuado, para plantear las metas de los indicadores.

De forma complementaria, es posible afirmar un buen desempeño en cuanto al cumplimiento de los objetivos planteados para el Fondo en su etapa de planeación, un adecuado apego normativo, en función de haber ejercido el recurso hacia los objetivos del gasto descritos en el artículo 37 de la LCF. No obstante, se sugiere implementar procesos sistematizados similares a los instaurados por la federación para llevar a cabo un seguimiento puntual del desempeño del Fondo a nivel municipal, considerando los indicadores municipales que se relacionen a éste.

25. ¿El municipio cuenta con información que permita verificar la eficacia presupuestal, total y a nivel de partida, del fondo evaluado?

Respuesta: Cerrada

Valoración:

Nivel	Criterio
4	El municipio cuenta con información que permite verificar la eficacia presupuestal total y a nivel de partida, del fondo evaluado, y su resultado es significativo (eficacia mayor de 90% y hasta 100%)

Justificación:

A través del informe correspondiente al módulo Destino del Gasto del SRFT, al cuarto trimestre de 2018, se reportó un monto de \$49,492,447, para los momentos contables siguientes:

- Aprobado
- Modificado
- Recaudado (Ministrado)
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Esta dinámica se replicó, para cada uno de las partidas genéricas, reportadas en dicho informe, mismas que fueron desglosadas en el Anexo 9 de la presente evaluación. Dando como resultado una eficacia presupuestal del 100 por ciento. Es preciso señalar que la información necesaria para calcular dicha eficacia, no se encontró publicada en el portal oficial del Ayuntamiento por lo que es preciso verificar su publicidad, así como la del resto de los módulos que componen el SRFT y SFU.

En este orden de ideas, es necesario llevar a cabo una planeación efectiva a efecto de ejercer los recursos en tiempo y forma, vigilando el principio de anualidad fundamentado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

26. A partir de los resultados de análisis externos realizados al fondo en ejercicios fiscales anteriores ¿qué temas relacionados con el FORTAMUN se consideran importantes para ser analizados, en el futuro, mediante evaluaciones u otros ejercicios conducidos por instancias externas?

Respuesta: Abierta

Justificación:

Es importante mencionar que solo a partir del seguimiento de los hallazgos y recomendaciones derivadas de la evaluación es posible detonar una mejora continua en la gestión y operación del Fondo y determinar los tipos de evaluación que son necesarias practicar en procesos evaluativos posteriores.

Con este ejercicio se pretende que efectivamente se propicie la mejora en los procesos de gestión del ejercicio del gasto público a través de la retroalimentación del ciclo presupuestario que se institucionaliza a través del proceso de seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Finalmente, es importante transitar a una dinámica de análisis continuo del fondo que se concentre en los principales procesos de asignación, así como los que dan lugar a los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, en este sentido, es pertinente recomendar una vez que se haya fijado una postura sobre las recomendaciones emanadas de la presente evaluación, programar dentro del Programa Anual de Evaluaciones, la ejecución de una evaluación de procesos.